



Mendoza, 28 de julio de 2.015.

VISTO:

El EXP-FEE:0012202/2015 mediante el que se solicita la modificación de la denominación de la Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo.

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 002/A.U.-1995, se transformó la Escuela Superior de Formación Docente en una unidad académica de la Universidad Nacional de Cuyo, otorgándole la denominación de "Facultad de Educación Elemental y Especial".

Que, de acuerdo a los antecedentes de estudio histórico y epistemológico reunidos, se desprende que la misma carece de adecuación actual a los planes de estudios ofrecidos por la unidad académica y las disposiciones de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la que no se encontraba vigente al tiempo de otorgársele tal denominación.

Que el nombre actual de la Facultad refiere al sujeto destinatario de la formación de profesionales, teniendo en cuenta los acuerdos iniciales para su creación.

Que los textos normativos aplicables a las disciplinas cuyo conocimiento se imparte en la Facultad, no contienen en ningún caso una definición precisa del término "educación elemental", asimismo el término "especial" sólo es una parte de las actividades curriculares que se desarrollan en la Facultad.

Que no es adecuado que el nombre de una unidad académica quede subordinado a las políticas educativas, la legislación vigente o a los aportes de la Comunidad Científica, en un determinado contexto histórico, por cuanto éstas son variables susceptibles de cambio.

Que la denominación de la Facultad expresa su identidad epistemológica y proyecta a la sociedad la esencia de la oferta educativa que propone, convirtiéndose en un atributo autorreferencial de gran importancia.

Que la identidad auto percibida por la comunidad educativa de la Facultad de Educación Elemental y Especial se orienta a la adopción de una denominación que se adecue a sus contenidos curriculares, de donde surge como más adecuada la denominación de "Facultad de Educación".

Que el Consejo Consultivo, constituido por Decanas y Vice-decanas mandato cumplido, la comunidad educativa y los expertos nacionales y latinoamericano consultados coinciden con esta denominación.

Que la supresión de los términos "elemental y especial" no implica en modo alguno alteración o transformación de las actividades académicas que se desarrollan,

Que la disposición respecto de todo asunto atinente a los estudios cursados en las unidades académicas es atribución que los Consejos Directivos pueden ejercer con ratificación del Consejo Superior, conforme a lo dispuesto por el art. 34º, ap. 11 del Estatuto Universitario.

Que, tratándose de una cuestión terminológica con raíces esencialmente curriculares, no puede considerarse en modo alguno como una "modificación fundamental" de la unidad académica involucrada que requiriera la competencia de la Asamblea Universitaria.


Dra. ANA MARÍA LOURDES SISTI
SECRETARÍA ACADÉMICA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 013

ORD 2015 013-CD (FEE) Cambio denominación FEEyE a FE sa2



Que existe antecedente normativo en la Universidad Nacional de Cuyo, desde que, por Ordenanza N° 67/1998-CS el Consejo Superior de esta Casa de Altos Estudios ratificó la modificación de la denominación de la Facultad de Artes por la de “Artes y Diseño”, fundado en consideraciones de orden epistemológico y puramente educativo.

Que, en fs. 83 a 85, corre agregado dictamen del Asesor Letrado de esta Facultad, el que considera viable solicitar la modificación de la denominación al Consejo Superior, suprimiendo los términos “Elemental” y “Especial”.

Que, en fs. 86, el Consejo Directivo, en su sesión del 28 de julio de 2015, aprobó, por unanimidad, la modificación del nombre de la Facultad de Educación Elemental y Especial al de Facultad de Educación.

POR ELLO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1. Solicitar al Consejo Superior que autorice la modificación del nombre de la Facultad de Educación Elemental y Especial, de manera tal que se denomine “Facultad de Educación”, a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas.


Dra. ANA MARIA LOURDES SISTI
SECRETARIA ACADEMICA
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo